

**RESOLUCIÓN No. 070**  
( **05 ABR. 2019** )

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación en el Registro Nacional de Turismo

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 04 de abril de 2019, la señora MELBA ROCÍO LEÓN RIVERA, identificada con número de cédula de ciudadanía 51.567.614 expedida en Bogotá, mediante escrito con número de radicado CRE030054403, presentó ante esta Cámara de Comercio recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión tomada el 02 de abril de 2019 relacionada con la cancelación de su Registro Nacional de Turismo número 5323, sustentada en lo siguiente:

1. Que el 01 de abril de 2019 presentó ante esta Cámara de Comercio derecho de petición por la cancelación de su registro, en el cual mencionó que un funcionario de la entidad le informó que una persona de la cual no tiene conocimiento solicitó el 02 de abril de 2019 la cancelación del su Registro Nacional de Turismo, lo que no tiene lógica, pues de ser esa su pretensión, no estaría intentando realizar la actualización.
2. Señala que subió a la plataforma el pago del año 2018 para realizar el proceso de actualización del año 2019, pero se ha negado su solicitud al pedirle el pago de la sanción de este último año, al cual no hay derecho, ya que en el mes de marzo de 2018 pagó de forma correcta.
3. Menciona que el día 02 de abril de 2019 recibió un correo electrónico en donde le informan que el Registro Nacional de Turismo quedaba cancelado por estar en deuda con dos años de actualización.
4. Manifiesta que con la negativa a la actualización del registro se vulnera su derecho al trabajo.
5. En consecuencia de lo mencionado, la recurrente solicita se investigue quién solicitó la cancelación de su Registro Nacional de Turismo el 02 de marzo de 2019, se dé una solución a su problemática y que se exonere de pagar la sanción de 1 smmlv.

**SEGUNDO:** Sobre la procedencia de los recursos de reposición y apelación contra las anotaciones en el Registro Nacional de Turismo.

En cuando a la naturaleza de las anotaciones en el Registro Nacional de Turismo y la procedencia de los recursos en vía administrativa, el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 2063 de 2018, señala:

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

**CENTROS EMPRESARIALES**  
SALITRE  
Avenida Eldorado No. 68D-35  
CHAPINERO  
Calle 67 No. 6-32  
KENNEDY  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
CEDRITOS  
Avenida 19 No. 140-29

**SEDES**  
CENTRO  
Carrera 9 No. 16-21  
RESTREPO  
Calle 16 Sur No. 16-85  
PALOQUEMAO  
Carrera 27 No. 15-10  
NORTE  
Carrera 15 No. 94-84

**CAZUCÁ**  
Carrera 4 No. 58-52  
Autopista Sur,  
(zona industrial)  
**ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 No. 9-74  
**FUSAGASUGÁ**  
Av. Las Palmas No. 20-55

**CADE**  
**ENGATIVA**  
Carrera 84 Bis No. 71B-53  
**TOBERÍN**  
Carrera 21 No. 169 - 62,  
C.C. Stuttgart Local: 108  
**CENTRO COMERCIAL  
PLAZA DE LAS AMÉRICAS**  
Transversal 71D No. 6-94 Sur

**SERVITA**  
Calle 165 No. 7-52  
**GAITANA**  
Transversal 126 No. 133-32  
**FONTIBÓN**  
Diagonal 16 No. 104-51  
C.C. Portal de la Sabana  
(zona Franca), módulo 27

**SUPERCADÉ**  
**SUBA**  
Calle 146A No. 105-95  
módulo 74, 75 y 76  
**BOSA**  
Calle 570 Sur No. 72D-94,  
módulo 63 y 64  
**20 DE JULIO**  
Carrera 5A No. 30D-20 Sur  
módulo 29

**AMÉRICAS**  
Avenida Carrera 85 No. 43-55 Sur  
módulo 83 y 84  
**CAD**  
Carrera 30 No. 24-90  
módulo 35 y 36  
**CALLE 13**  
Avenida Calle 13 No. 37-35  
módulo 12 y 13

**PUNTOS DE SERVICIO**  
**PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA**  
Calle 11 No. 10 - 35 / 37  
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122  
**PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ**  
Carrera 6 No. 7-75  
Ubaté - Cundinamarca

"Naturaleza del Registro Nacional de Turismo. La inscripción en el Registro Nacional de Turismo es uno de los requisitos habilitantes para la prestación de servicios turísticos, es un instrumento que establece un sistema de información del sector turístico, y no es un registro documental de actos, contratos o negocios jurídicos.

Esta anotación se efectuará electrónicamente para la inscripción, actualización, renovación, suspensión, reactivación y cancelación de la inscripción de los prestadores de servicios turísticos. Por tratarse de actos de trámite contra la anotación no procede recurso alguno." (subrayado fuera del texto)

Es claro que las anotaciones en el Registro Nacional de Turismo corresponden a actuaciones de trámite, es del caso recordar lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"Artículo 75. IMPROCEDENCIA. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa." (subrayado fuera del texto)

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1074 de 2015, toda vez que la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo es un acto de mero trámite, contra éste no proceden los recursos de reposición y apelación, por lo cual, la Cámara de Comercio de Bogotá debe negar por improcedentes los recursos elevados por la recurrente contra la cancelación de su inscripción en este registro.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** por improcedente los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados por la señora **MELBA ROCÍO LEÓN RIVERA** contra la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo con número 5323, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **MELBA ROCIO LEÓN RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.567.614 expedida en Bogotá D.C., entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

VIGEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

  
MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyecto: AFGR  
VoBo Jolatura VSR  
VoBo. VJ  
Redicado: CRE030054067 / CRE030054403  
Inscripción RNT: 5323